25

5

76475

2.000.000

Premios

de cada serie

Pesetas

MINISTERIO DE HACIENDA

17577

RESOLUCION de 1 de agosto de 1981, del Servicio Nacional de Loterias, por la que se transcribe la Nacional de Loterius, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el dia 1 de agosto de 1981.

SORTEO DEL «TURISTA»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete nú-	33625
mero	33020
Delegation	

Vendido en Madrid, Ermúa, Palencia, Palma de Mallorca, Toledo, Burgos, Barbastro y

2 aproximaciones de 2.000.0000 de pesetas cada una para los billetes números 33624 y 33626. 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 33601 al 33700, ambos inclu-sive (excepto el 33625). 799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 76474 y 76476. centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 76401 al 76500, ambos inclusive (excepto el 76475).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Soria, Valencia, Málaga, Jerez de la Frontera, Barcelona, Telde, Córdo-ba, Santa Lucía de Tirajana y reserva.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 28893 y 28895. 39 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 28801 al 28900, ambos inclu-sive (excepto el 28894)

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

060	391	903
167	398	· 956
279	573	963
285	653	979
287	748	988
290	861	_

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los bi-lletes cuya última cifra obtenida en una extrac-

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serié, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, i de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

17578

RESOLUCION de 1 de agosto de 1981, del Servicio Nacional de Loterias, por la que se hace público el programa de premios pará el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de agosto de 1981.

El próximo sorteo de la Loteria Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de agosto de 1981 a las doce noras, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.484 premios para cada serie serie.

Premios de cada serie			Pesetes
1 de	20.000.000	(una extracción de 5 cifras) (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de	5,000,000	(una extracción de 5 :ifras)	5.000.000
1.360 de	25.000	(discisiete extracciones de 3 cl	84 000 000

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero

		
2	aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.000.000
2	aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del	1.000.000
	que obtenga el premio tercero	602.5 00
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre-	
	mio primero	2.475.00Q
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre-	
	mio segundo	2.475.000
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre-	
	mio tercero	2.475.000
799	premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y esten igualmente dispuestas que las del	

19.975 000 19.997.500

billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra 20,000,000

18.464 140,000,000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica pre-

como se requieran para obtener la combinación numérica pre-

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000 se considerará que éste representa al 80000. al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco ci-fras, correspondientes a los premios primero, segundo y ter-cero, se derivarán las sproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los rein-

Con respecto a las aproximaciones sefialadas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 28 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten ai cobro

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido

la contracto de la contractor de la

el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar, la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Cómez Guidarez.

Gómez Gutiérrez.

M° DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

17579

CORRECCION de erratas de la Resolución de 5 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Petroliber, S. A.».

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 25 de mayo de 1981, página 11337 a 11348, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Art. 3.º Ambito funcional.

Donde dice: '«... únicamente actividades sometidas ...», debe decir: '«... únicamente las actividades sometidas ...».

Art. 6.º Comisión mixta y vigilancia del Convenio.

En segunda-linea, entre «vigitancia cumplimiento ...», debe ir coma ()

Art. 18. Plus d. asistencia.

En seguada línea del tercer párrafo:

Donde dice: •... ayudas a vivienda ...•, debe decir: •... ayudas a la vivienda ...•.

Art. 19. Horas extraordinarias.

En tercera linea: Donde dice «... acuedo ...», debe decir: «... acuerdo ...».

Art. 24. Ayuda para vacaciones.

En el cuadro del punto 2, cuarta línea:

Donde dice: «... Diciembre 11-5 ...», debe decir: «... Diciembre 1-15

Art. 43. Traslados.

Párrafo sexto, séptima línea:

Donde dice «... y debiendo e! traslado realizar ...», debe decir: «... v debiendo e! trasladado realizar ...».

Art. 46. Jornada y horario de trabajo.

Tercer parrafo, segunda línea:

Donde dice: laborables no coincidentes, debe decir: ... laborables no coincidentes ...».

Párrafo 16 primera línea:

Donde dice: trabajo de derecho al descanso, debe decir: trabajo da derecho al descanso

Art. 48. Excedencia voluntaria.

Primer párrafo, cuarta línea:

Donde dice: «... tiempo las consiciones siguientes», debe decir: «... tiempo las condiciones siguientes ...».

Art. 52. Ayuda al estudio.

Segundo parrafo, primera línea:

Donde dice: «La ayudas al estudio ...», debe decir: «Las ayudas al estudio ...» El cuadro del tercer párrafo: las dos últimas cantidades están invertidas y deben ser:

45.62A 84.496 (1)

Art. 56. Pensiones de jubilación, viudedad, orfandad e invalidez.

Donde dice: «viudedad, orfandas e ...», debe decir: «viudedad, orfandad e

Art. 58. Transporte.

Primer parrafo segunda línea:

Donde dice: «... femenino o del trabajo en turno ...», debe decir: «... femenino o del que trabaje en turno ...».

Art. 60. Economato,

Primer parrafo cuarta línea:

Donde dice. -... fijos en plantilla ...». debe decir: -... fijos de plantilla ...».

Art. 63. Grupo de Empresa en el centro de trabajo de La Coruña.

Primer párrafo, novena línea:

Donde dice: «... se establecen en e presente convenio ...», debe decir: «se establecen en el presente convenio ...».

Art. 68. Composición y funciones del Comité de Seguridad. Tercer apartado «Funciones»:

En la primera linea:

Donde dice: «... Comité las de promover el seno», debe decir: «... Comité las de promover en el seno».

En el segundo parrafo de este apartado:

En la quinta línea al final, falta guión de separación de

Apéndice I. Tabla salarios base anual. .

En el quinto grupo: Secretaría Dirección General:

En la última línea:

Donde dice. ... contra incendios., debe decir. ... y contra

En el octavo grupo: Conductor:

Donde dice: «Auxiliar Administrativo, Auxiliar Técnico Marítimo. Telefonista:

Debe decir: «Auxiliar Administrativo, Auxiliar Técnico Maritimo, Telefonista:

 Máximo
 1.018 470

 Mínimo
 884.738

Apéndice II. Reglamento por el que se rige el por la Seguridad Sociali, aprobado ...

Debe decir: -Regiamento por el que se rige \dots la Seguridad Social, aprobado \dots .

Art. 3.º Personas con derecho. Requisito general.

Punto 1, segunda línea:

Donde dice: «... ex gidas para cada una de el as ...», debe decir: «exigidas para cada una de ellas ...».

Art. 4.° Situaciones asimiladas

En la quinta línea falta una coma:

Donde dice: transitoria licencia, debe decir: tran-

Art. 7.º Bases reguladoras de los complementos.

Punto 4, sexta línea (primera de la página siguiente):

Donde dice: «... darán lugar al correspondientes ...», debe decir: ... darán lugar al correspondiente

Art. 20. Del tiempo de servicio en la Empresa (del apéndice II).

En la quinta linea:

Donde dice: ... derecho complementario, debe decir: ... derecho al complemento ... ».

Art. 26. Cuantía del complemento (del apéndice II).

Apartado a). Invalidez provisional Segunda linea:

Donde dice: entre el 75 por 1000, debe decir: entre el 75 por 100